

CONTRATO NÚMERO CEP SAR-CCV-106/2021

CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CENTRO” REPRESENTADO POR EL ING. ADRIAN TERCERO NAVA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA LA EMPRESA NOVAPAK SISTEMAS S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JOSÉ MANUEL OROZCO CHAVEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021, SE DECLARO DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No. **CEPSAR-IR-42/2021**;, CON FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021, TUVO LUGAR EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No. **CEPSAR-IR-42/2021 2ª CONVOCATORIA**, EN DONDE RESULTO ADJUDICADO “**EL PROVEEDOR**” DE LAS PARTIDAS DE LOS MATERIALES QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL **ANEXO UNO**, LOS CUALES EN LO SUCESIVO SERÁN REFERIDOS COMO “**EL MATERIAL**”. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, 1º FRACCIÓN II, 12, 22 FRACCIÓN II, 35, 41, 42 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SEGUNDO.- “**EL MATERIAL**” SE ADQUIERE PARA EL CICLO AGRÍCOLA 2021 - 2022, CONFORME A LAS CLÁUSULAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL CUAL “**EL PROVEEDOR**” GARANTIZA LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, OPORTUNIDAD Y FINANCIAMIENTO PARA “**EL CENTRO**”, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y 22 FRACCIÓN II, 35, 41, 42 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CON BASE EN LO ANTERIOR MANIFIESTAN LAS PARTES LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARA “**EL CENTRO**” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:
 - 1.1. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, LO QUE ACREDITA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,096 CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS, LIBRO 1,402 MIL CUATROCIENTOS DOS, DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE, BAJO EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MAURICIO MIER PADRÓN, EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15 QUINCE, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 26,257 VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE.
 - 1.2. QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. ADRIAN TERCERO NAVA, QUIEN ESTÁ FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN SE DESPRENDE DEL INSTRUMENTO NÚMERO 3,744 DEL LIBRO 50 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MAURICIO MIER PADRON NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LA QUE SE CONTIENE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA CUAL FUE NOMBRADO DIRECTOR GENERAL OTORGÁNDOSELE EN ÉSTA, TODAS LAS FACULTADES Y PODERES QUE CONTEMPLA LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y QUE DICHAS FACULTADES Y PODERES, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
 - 1.3. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CPS-090521-7V6.
 - 1.4. QUE SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN CARRETERA KM. 3, CAMINO A SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P.
 - 1.5. QUE PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, SEÑALA INDISTINTAMENTE EL DOMICILIO UBICADO EN KM. 3 CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P. Y/O EL UBICADO EN EDIFICIO G DE CARR. SAN LUIS POTOSÍ - MATEHUALA KM 8.5 EX HACIENDA SANTA ANA KM 1.5 SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.
 - 1.6. QUE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES PARA OBLIGARSE MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, PROVENIENTES DE INGRESOS PROPIOS.

CONTRATO NÚMERO CEP SAR-CCV-106/2021

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1 QUE ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE ACTA No. 614 SEISCIENTOS CATORCE DE FECHA 04 CUATRO DE NOVIEMBRE DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL C. LIC. HUGO GARCIA SANCHEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 08 OCHO, CON EJERCICIO EN EL ESTADO COAHUILA, INSTRUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA MISMA, BAJO LA INSCRIPCIÓN No. 68 SESENTA Y OCHO FOJA 3720 TRES MIL SETECIENTOS VEINTE, DE FECHA 09 NUEVE DE NOVIEMBRE DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, MISMO QUE SE AGREGA COMO **ANEXO DOS**.
- II.2 QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA, MEDIANTE LA ESCRITURA NUM. 201 QUINIENTOS UNO DE FECHA 01 PRIMERO DE JUNIO DE 2021 DOIS MIL VEINTIUNO. PASADA ANTE LA FE DEL C. LIC ARMANDO MARTINEZ HERRERA, NOTARIO PÚBLICO No. 55 CINCUENTA Y CINCO, CON EJERCICIO EN EL ESTADO COAHUILA, INSTRUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA MISMA, BAJO LA INSCRIPCIÓN No. DH7sDIUQAA2J, DE FECHA 01 PRIMERO DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, Y MANIFIESTA QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA ANTES CITADA. MISMO QUE SE AGREGA COMO **ANEXO TRES**.
- II.3 QUE A SU REPRESENTADA LE FUE ASIGNADA COMO CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) EL NÚMERO **NSI 991105 182**, MISMO QUE SE AGREGA COMO **ANEXO CUATRO**.
- II.4 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA LA ENTREGA DE "**EL MATERIAL**" DE ACUERDO CON SU PROPUESTA QUE PRESENTÓ AL "**CENTRO**", A SATISFACCIÓN DE ESTE, Y QUE NI ÉL, NI SU REPRESENTADA SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO.
- NOMBRE
- 00
- II.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE SIN NUMERO No. 123 DEL EJIDO SAN AGUSTIN, C.P. 27400, EN TORREON, COAHUILA., MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL CONTRATO
- II.6 QUE CONOCE Y ACEPTA EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, PARA LA ENTREGA DE "**EL MATERIAL**", ASÍ COMO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.7 QUE CONOCE LAS OPERACIONES Y CONDICIONES A LAS CUALES ESTÁ SUJETO "**EL CENTRO**", EN RELACIÓN CON LA ENTREGA DE "**EL MATERIAL**", ASIMISMO, DECLARA TENER CONOCIMIENTO DE QUE "**EL CENTRO**" HA CELEBRADO UN CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUS PRODUCTOS, CON LA EMPRESA MASTRONARDI PRODUCE LIMITED, EL CUAL FUE FIRMADO POR AMBAS PARTES PARA CICLO DE EXPORTACION 2020-2021 Y QUE EN VIRTUD DEL MISMO, MASTRONARDI PRODUCE LIMITED PUEDE LLEGAR A REQUERIR CAMBIOS EN LAS PRESENTACIONES DE "**EL MATERIAL**".

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"**EL PROVEEDOR**" VENDE Y "**EL CENTRO**" SE COMPROMETE ADQUIRIR POR LO MENOS EL 40% DE LA TOTALIDAD DE "**EL MATERIAL**", PARA LO CUAL "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA LOS MISMOS, CON LA DESCRIPCIÓN Y LOS PRECIOS UNITARIOS SEÑALADOS Y ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO UNO** Y EL **ANEXO CUATRO**.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE \$ **1,184.989.88 M.N.** (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS **88/100 M.N.**). CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AL 16% INCLUIDO.

LOS PRECIOS SEÑALADOS INCLUYEN TODOS LOS CARGOS POR CONCEPTOS DE FLETE, SEGUROS, GASTOS DE TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS Y DEMÁS GASTOS PUESTO "**EL MATERIAL**" EN EL ALMACÉN GENERAL DE "**EL CENTRO**", UBICADO EN EL DOMICILIO UBICADO EN EL KM. 3 CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P. Y EN LA SUCURSAL VILLA DE ARISTA UBICADO EN EL DOMICILIO DE CARRETERA VILLA DE ARISTA – MOCTEZUMA KM. 8 COMUNIDAD E MEZQUITE, EN VILLA DE ARISTA S.L.P., POR LO QUE EN LO FUTURO, "**EL PROVEEDOR**" NO PODRÁ ALEGAR INCREMENTO EN LOS PRECIOS, SALVO QUE CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS DE TIPO GENERAL, COMO RESULTADO DE SITUACIONES SUPERVENIENTES AJENAS A LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, QUE PROVOQUEN DIRECTAMENTE UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN LOS PRECIOS DE "**EL MATERIAL**" AÚN NO ENTREGADOS O AÚN NO PAGADOS.

SEGUNDA- FACTURACIÓN:

CONTRATO NÚMERO CEP SAR-CCV-106/2021

“EL MATERIAL” SERÁ FACTURADO BAJO LOS SIGUIENTES DATOS:

- A) NOMBRE: “CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.”,
- B) DOMICILIO FISCAL: KM. 3 CAMINO A SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P.,
- C) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: CPS-090521-7V6.

TERCERA- FORMA DE PAGO:

EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO INDIQUE **“EL PROVEEDOR”**, SERÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A CADA ENTREGA DE **“EL MATERIAL”** Y CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE SER DÍA INHÁBIL PASARÁ AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA:

LA ENTREGA DE **“EL MATERIAL”**, PARTIDA 01 SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN GENERAL DE **“EL CENTRO”**, UBICADO EN EL DOMICILIO UBICADO EN CARRETERA KM. 3, CAMINO A SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P. Y PARTIDA 02 SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN GENERAL DE LA SUCURSAL VILLA DE ARISTA DE **“EL CENTRO”**, UBICADO EN EL DOMICILIO DE CARRETERA VILLA DE ARISTA – MOCTEZUMA KM. 8 COMUNIDAD E MEZQUITE, EN VILLA DE ARISTA S.L.P. Y CORRERÁ POR CUENTA DE **“EL PROVEEDOR”** EL TIPO DE TRANSPORTE QUE SE UTILICE, MISMO QUE SERÁ SELECCIONADO POR ÉL MISMO, RESPONSABILIZÁNDOSE DE QUE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTREGUEN EN BUEN ESTADO, EN EL TIEMPO Y FORMA DE ACUERDO A LA SIGUIENTE PROGRAMACIÓN ESTIMADA.

PARA EL CASO EN QUE **“EL CENTRO”** REQUIERA DE MAYOR CANTIDAD DE LA ESTABLECIDA DE **“EL MATERIAL”**, PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE **“EL MATERIAL”** A ADQUIRIR HASTA EN UN 20% VEINTE POR CIENTO DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, Y **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A MANTENER LOS MISMOS PRECIOS, HASTA DICHO PORCENTAJE DE EXCEDENTE, SALVO EL CASO PREVISTO EN LA CLÁUSULA PRIMERA TERCER PÁRRAFO, EN EL PRESENTE CASO SE CELEBRARÁ CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES, MOTIVANDO Y FUNDAMENTANDO LAS CAUSAS QUE ORIGINARON EL INCREMENTO.

PARA EL CASO DE QUE SE ENCUENTREN DEFICIENCIAS, CADUCIDADES, DETERIOROS, IMPUREZAS O ALGUNA OTRA CIRCUNSTANCIA EN **“EL MATERIAL”** QUE, A CONSIDERACIÓN DE **“EL CENTRO”** NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DE CALIDAD PARA LA EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE **“EL CENTRO”**, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A REALIZAR EL CAMBIO PERTINENTE A LA BREVEDAD POSIBLE, ES DECIR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 2 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL REPORTE QUE LE HAGA **“EL CENTRO”** POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN, DEL CUAL SE DEJARÁ CONSTANCIA POR ESCRITO, ASIMISMO SE OBLIGA **“EL PROVEEDOR”** A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERE LLEGAR A OCASIONAR ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS INDICADAS; PARA ELLO, A LA RECEPCIÓN DE **“EL MATERIAL”**, SE PROCURARÁ REVISAR QUE EL MISMO SE ENCUENTRE EN PERFECTO ESTADO. NO OBSTANTE QUE EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** NO CUENTE CON **“EL MATERIAL”** PARA SU SUMINISTRO, **“EL CENTRO”** PODRÁ SOLICITARLO AL SIGUIENTE MEJOR PROVEEDOR, PUDIENDO HACERSE ACREEDOR **“EL PROVEEDOR”** A LAS PENAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

“EL CENTRO” PODRÁ HACER DEVOLUCIONES DE **“EL MATERIAL”** DURANTE EL LAPSO QUE AMPARA LA GARANTÍA, CUANDO SE COMPRUEBE QUE PRESENTAN IMPUREZAS O DIFERENCIAS EN SU CALIDAD O PRESENTACIÓN FÍSICA; EN TALES CIRCUNSTANCIAS **“EL PROVEEDOR”** REPONDRÁ EL 100% DE **“EL MATERIAL”** DEVUELTO, EN CASO CONTRARIO SE LE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DEMÁS SANCIONES QUE LE SEAN APLICABLES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

EN CASO DE QUE **“EL MATERIAL”** DE MANERA REINCIDENTE PRESENTE DEFICIENCIAS, CADUCIDADES, DETERIOROS, IMPUREZAS O ALGUNA OTRA CIRCUNSTANCIA QUE, A CONSIDERACIÓN DE **“EL CENTRO”** NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DE CALIDAD PARA LA EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE **“EL CENTRO”**, **“EL CENTRO”** SIN RESPONSABILIDAD LEGAL DE SU PARTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO Y PODRÁ SOLICITAR **“EL MATERIAL”** AL SIGUIENTE MEJOR PROVEEDOR.

QUINTA.- PENA CONVENCIONAL POR DEMORA EN LA ENTREGA:

EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** SE RETRASE EN LA ENTREGA DE **“EL MATERIAL”** POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL MISMO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO, POR CADA DÍA QUE ESTE SE RETRASE, SANCIÓN QUE PODRÁ SER APLICADA HASTA EL 30% DEL MONTO TOTAL DE **“EL MATERIAL”**. LO ANTERIOR, NO OBSTANTE QUE EFECTÚE ENTREGAS PARCIALES DEL TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA REALIZADA POR **“EL CENTRO”**.

“EL CENTRO”, ADEMÁS DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL A QUE SE HACE REFERENCIA, PODRÁ TAMBIÉN RESCINDIR SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL MISMO, EL PRESENTE CONTRATO DESDE EL PRIMER RETRASO EN LA ENTREGA Y ADJUDICAR INMEDIATAMENTE A UN DIVERSO PROVEEDOR DE CONFORMIDAD CON LAS CONSTANCIAS QUE AL EFECTO CONTENGA EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN LLEVADO A CABO.

SEXTA.- VIGENCIA:

CONTRATO NÚMERO CEP SAR-CCV-106/2021

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO, SALVO LO DISPUESTO EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

SÉPTIMA- CAUSALES DE RESCISIÓN:

“EL PROVEEDOR” ACEPTA EXPRESAMENTE QUE “EL CENTRO” PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ÉL MISMO, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO REQUISITO DE NOTIFICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR”, EN LOS SIGUIENTES CASOS QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

- SI “EL PROVEEDOR” NO ENTREGA “EL MATERIAL” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE.
- QUE “EL PROVEEDOR” CEDA, TRASPASE O POR CUALQUIER TÍTULO ENAJENE EL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE.
- ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE EMANEN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y QUE RESULTEN APLICABLES AL MISMO.

OCTAVA- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ASUME “EL PROVEEDOR”, SE COMPROMETE A OTORGAR A FAVOR DE “EL CENTRO”, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA, A MÁS TARDAR DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, ES DECIR, POR UN MONTO DE \$ 355,496.97 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.); LA PÓLIZA SÓLO SE CANCELARÁ MEDIANTE ESCRITO POR PARTE DE “EL CENTRO” A PETICIÓN DE “EL PROVEEDOR” Y UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

LA PÓLIZA DEBERÁ PRESENTARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

NOVENA.- GARANTÍA EN LA CALIDAD Y ORIGINALIDAD:

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON ESTE CONTRATO A GARANTIZAR LA CALIDAD Y ORIGINALIDAD DE “EL MATERIAL” CONTRA CUALQUIER DEFECTO, VICIO OCULTO Y RIESGO DE TRASLADO, POR UN TÉRMINO DE HASTA 12 MESES POSTERIORES A LA ÚLTIMA ENTREGA, CONTADO A PARTIR DE SU RECEPCIÓN EN EL ALMACÉN GENERAL DE “EL CENTRO”, COMPROMETIÉNDOSE A CAMBIARLO POR OTRO SIMILAR DE LA CALIDAD REQUERIDA.

ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE ESOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE “EL MATERIAL DE EMPAQUE” QUE HA DE SUMINISTRAR A “EL CENTRO”, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO Y QUE SE ENCUENTRE CONTEMPLADA POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE, PARA ELLO, EN CASO DE ENCONTRARSE DEFECTOS QUE REPERCUTAN EN LAS ACTIVIDADES DE EMPACADO DE “EL CENTRO”, ÉSTE PODRÁ ADQUIRIR “EL MATERIAL” CON CUALQUIER OTRO PROVEEDOR, Y LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS QUE ELLO GENERE, SERÁN ABSORBIDOS POR “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE “EL CENTRO”.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ PARA “EL PROVEEDOR” EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- NEGOCIACIONES:

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD:

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A CAUSAS DE FUERZA MAYOR, YA SEA POR GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA O CASO FORTUITO, FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES:

TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE ELLAS, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS

CONTRATO NÚMERO CEP SAR-CCV-106/2021

CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, SALVO PACTO EN CONTRARIO QUE CONSTE POR ESCRITO.

TODO CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS PARTES, DEBERÁ COMUNICARSE POR ESCRITO A LA OTRA, DE LO CONTRARIO LAS NOTIFICACIONES SE ENTENDERÁN EN EL DOMICILIO REGISTRADO PARA TAL EFECTO.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN:

PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO, POR EL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO, QUE FUE EL PRESENTE, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA TRAER CONSIGO LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE POR CUADRUPPLICADO EN EL EJIDO SANTA RITA RIOVERDE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS **12 DÍAS** DEL MES DE **NOVIEMBRE** DE **2021**.

POR "EL CENTRO"

POR "EL PROVEEDOR"

ING. ADRIAN TERCERO NAVA
DIRECTOR GENERAL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

C. JOSÉ MANUEL OROZCO CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
NOVAPAK SISTEMAS, S.A. DE C.V.

TESTIGO

TESTIGO

C.P. ANA DANIELA SALINAS LOPEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

C.P. LAURA ANGELICA PEREZ MATA
GERENTE DE ADQUISICIONES
DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN
SANTA RITA, S.A. DE C.V.

ÁREA JURÍDICA:

LIC. GUADALUPE DOMÍNGUEZ CASTAÑÓN
ASESOR JURÍDICO
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

CONTRATO NÚMERO CEP SAR-CCV-106/2021

ANEXO UNO

DESCRIPCION Y PRECIOS UNITARIOS DE "EL MATERIAL"

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	NOVAPACK SISTEMAS, S.A. DE C.V.	
				IMPORTE M.N.	TOTAL M.N.
1	ESQUINERO DE FIBRA DE CARTON COLOR CAFE 2.14 MTS DE LARGO CON ANGULO DE 90° CALIBRE 3 mm. de 2" X 2"	PIEZA	79,200	\$ 10.63	\$ 841,896.00
0.2	ESQUINERO DE FIBRA DE CARTON COLOR CAFE 2.14 MTS DE LARGO CON ANGULO DE 90° CALIBRE 3 mm. de 2" X 2"	PIEZA	16,900	\$ 10.63	\$ 179,647.00
				IMPORTE	\$ 1,021,543.00
				IVA	\$ 163,446.88
				TOTAL	\$ 1,184,989.88

POR "EL CENTRO"

ING. ADRIAN TERCERO NAVA
DIRECTOR GENERAL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ MANUEL OROZCO CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
NOVAPAK SISTEMAS, S.A. DE C.V.

CONTRATO NÚMERO CEP SAR-CCV-106/2021

ANEXO CUATRO

PROGRAMACION DE ENTREGA DE "EL MATERIAL"

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	2021			2022				TOTAL
			OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	
1	ESQUINERO DE FIBRA DE CARTON COLOR CAFE 2.14 MTS DE LARGO CON ANGULO DE 90° CALIBRE 3 mm. de 2" X 2"	PIEZA		9,400	9,400	18,800	16,400	14,800	10,400	79,200
2	ESQUINERO DE FIBRA DE CARTON COLOR CAFE 2.14 MTS DE LARGO CON ANGULO DE 90° CALIBRE 3 mm. de 2" X 2"	PIEZA	1,450	1,450	3500	3500	3500	3500		16,900

SE DEBERA DE ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION JUNTO CON SU PROPUESTA:

1. FICHA TÉCNICA
2. CERTIFICADO DE CALIDAD
3. HOJA DE SEGURIDAD
4. MUESTRA FISICA DE 4 (CUATRO) PIEZAS.

LAS ENTREGAS DE LOS ESQUINEROS SERAN PROGRAMADAS Y REALIZADAS DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 CINCO DIAS NATURALES DE CADA MES A EXCEPCIÓN DE LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE QUE SERA A LOS CINCO DIAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO; DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1.- PARTIDA 01** EN EL ALMACÉN GENERAL DEL CEP SAR, UBICADO EN EL KM. 3 CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, SAN LUIS POTOSÍ EN HORARIO DE 8:30 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES. **EN LA FACTURA DEBERA DE SEÑALAR QUE CORRESPONDE A MATERIAL PARA LA MATRIZ.**
- 2.- PARTIDA 02** EN ALMACEN GENERAL DE LA SUCURSAL VILLA DE ARISTA, UBICADO EN CARRETERA VILLA DE ARISTA , MOCTEZUMA COMUNIDAD EL MEZQUITE EN VILLA DE ARISTA , S.L.P EN HORARIO DE 8:30 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES. **EN LA FACTURA DEBERA DE SEÑALAR QUE CORRESPONDE A MATERIAL PARA LA SUCURSAL VILLA DE ARISTA.**

POR "EL CENTRO"

ING. ADRIAN TERCERO NAVA
DIRECTOR GENERAL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ MANUEL OROZCO CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
NOVAPAK SISTEMAS, S.A. DE C.V.